

# LA LUCHA

Diario defensor de los intereses provinciales

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, 4'50 pesetas trimestre; fuera de la capital, 5 pesetas trimestre; extranjero, 30 pesetas año.

Número del día, 18 céntimos; Jd. atrasado, 20.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS A PRECIOS CONVENCIONALES

Diario de la tarde de avisos y noticias

Año XXXVII

Redacción y Admon.  
CALLE DEL PAVO, NÚMERO 6

Gerona, lunes 10 de Junio de 1907

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA.—«Lucha»—Gerona  
Teléfono, núm. 7.

Núm 9.175

## JUSTICIA

### Sociedad anónima de defensa y auxilio del seguro

Establecida en Barcelona

Esta Sociedad se encarga, mediante una modesta prima de la defensa de los intereses de los asegurados en caso de siniestro hasta lograr el cobro del total importe de las pólizas sin gasto alguno para el siniestrado, y les anticipa de momento, una cantidad a cuenta en proporción al importe de la póliza sin devengar interés.

Delegado en la provincia:

**D. F. Bassedas Sala**

Norte, 5, 2.º.—GERONA

PAPEL DE FUMAR **ABADIE** PARÍS

Fumadores. Probado no más

CLASES RIZ ABADIE y ALQUITRAN ABADIE

Precios á 0'10 ptas. el librito RIZ y á 0'10 y á 0'05 los de ALQUITRÁN

De venta en todos los estancos bien surtidos

NOTA.—En cada librito de papel alquitrán, se halla el certificado del Sr. Jules Persoz, director del laboratorio de la Junta de comercio de París, confirmando la presencia en cada hoja de dicho papel, del alquitrán vegetal, en cantidad de 1 y medio por ciento.

### LA ADMINISTRACION LOCAL

PROYECTO DE LEY

#### Capacidad de los Municipios

Inspirada la ley en el respeto á la personalidad natural de los organismos municipales, y cuidadosa de no confundir con la competencia y vida local las delegaciones del Estado, actualmente confiadas á aquellos organismos, si bien persiste el tipo de 2.000 habitantes como mínima población para crear Municipio nuevo, á los menores, que pasan de 7.000 se les conserva su administración local primitiva, circunscribiéndose las agrupaciones obligatorias de pueblos al venidero ordenamiento de los servicios delegados por el Gobierno, simplificándose y vigorizándose así la Administración central.

Por voluntad de los pueblos quedan expeditas las agregaciones ó segregaciones.

Se reconoce al Municipio capacidad jurídica para contratar y obligarse, establecer y explotar obras ó servicios públicos, adquirir, poseer ó enajenar bienes de todas clases y ejercer acciones civiles ó criminales. Se derogan las leyes desamortizadas en cuanto á los bienes de pueblos ó provincias, franqueando la municipalización de servicios, generalizada en la mayoría de los países, especialmente en Inglaterra y en Italia.

Respecto del empadronamiento y las diversificaciones entre cabezas de familia, vecinos, domiciliados y transeúntes, se mantiene la actual legislación en lo esencial de ella.

Adquiere en el nuevo régimen considerable relieve la mancomunidad entre Municipios y también entre Diputaciones, para obras, ó servicios, ó finalidades comprendidas en la definición categórica que se hace de la competencia municipal, y también de

la provincial, con exclusión de todo cuanto rebase el límite de esta competencia circunscrita á la vida local que intrínsecamente merece este nombre. En asuntos de tal índole, se deja amplísima libertad para que se agrupen cualesquiera Corporaciones ó entidades, sin que obsten las demarcaciones de provincias y sin sujetar estas mancomunidades á pauta orgánica para su constitución y su gestión. Vendrá á regirlas una Junta constituida por elección popular de segundo grado, del modo que concierten y prefieran cada vez los pueblos que resulten allegados por espontánea impulsión de sus afinidades naturales ó de sus comunes intereses.

Estas Juntas de mancomunidad y las Juntas de vecinos en los anejos con sus presidentes respectivos, ensanchan la organización corporativa para facilitar su adaptación á todas las conveniencias variables de las diferentes comarcas; pero naturalmente es el Ayuntamiento con su alcalde (representación) el principal instituto del régimen local, matriz y base de las otras Corporaciones.

Por consecuencia natural de la personalidad reconocida á las distintas Corporaciones locales, siendo éstas capaces para adquirir, contratar y obligarse, lo son también para obtener concesiones del Estado ó celebrar con la Administración central contratos, según las leyes; pero cada una de tales concesiones ó contratos se definirá por sus cláusulas expresas y propias, de idéntico modo que si fuera otra la entidad concesionaria ó contratista.

Los concejales que han de componer el Ayuntamiento son electivos unos, por elección directa, y otros delegados por elección indirecta; todos con igualdad de derechos y obligaciones. De manera sistemática, para cada cargo serán nombrados al mismo tiempo suplentes en número igual al de los titulares, quedando así pre-

venidas y cubiertas las vacantes en todas las eventualidades.

#### Los concejales

No se varía el número actual de concejales efectivos ni se complica la presente reforma, como se complicaría alterando las demarcaciones electorales establecidas ahora para el ejercicio del sufragio universal. La adición de los concejales delegados de Asociaciones ó Corporaciones hace el Ayuntamiento más numeroso; pero sólo ha de funcionar en pleno, de ordinario, dos veces al año.

Los casos de incapacidad é incompatibilidad resultan más numerosos que en la vigente ley municipal.

Del conocimiento de estas incapacidades, así como de las excusas, dimisiones y renunciaciones, se inhiiben los gobernadores y el ministro. Entenderán en estos asuntos, ora el Ayuntamiento pleno, ora la Comisión permanente, ora, en recurso de nulidad por infracción de ley, el Tribunal Contencioso-administrativo provincial.

El cargo de concejal durará seis años, renovándose los Ayuntamientos ordinariamente por mitad cada tres, y cubriéndose las vacantes transitorias ó definitivas de concejales titulares con los suplentes, llamados por orden automático que la ley misma señala, sin acepción de personas. Sólo en la remota eventualidad de no poderse completar la mitad del Ayuntamiento con titulares ó suplentes se convocará elección extraordinaria. Nunca se consiente nombramiento de interinos, ni podrán los gobernadores variar la formación del Ayuntamiento.

Serán concejales delegados los presidentes ó directores de las Corporaciones ó Asociaciones que figuren inscritas en un Registro que al efecto llevará la Junta Central del Censo y donde constarán, mientras tengan existencia legítima: las Sociedades Económicas de Amigos del País, las Academias, Ateneos y análogas Asociaciones y Centros de cultura intelectual, las Cámaras de Comercio, las Cámaras agrícolas, los Sindicatos agrícolas y Centros de labradores, ganaderos, cosecheros ó exportadores, los Centros ó Sindicatos mineros, los Cabildos ó Hermandades de mareantes ó pescadores, los Sindicatos de riegos, los Colegios y las libres agremiaciones de profesiones ú oficios ó de especialidades en la producción ó el tráfico, las Ligas de contribuyentes, Asociaciones de propietarios y sus similares, las Sociedades obreras y los patronatos de obreros.

Para los efectos de la delegación ó representación en el Ayuntamiento se considerarán Corporaciones ó Asociaciones distintas las secciones, sucursales ó filiales constituidas en varios Municipios, y será requisito indispensable para la inscripción llevar dos años continuos de existencia legal en el Municipio, exceptuando tan sólo el primer registro, por entrar en vigor la nueva ley.

La Junta Central del Censo denegará ó cancelará la inscripción de Asociaciones ó Corporaciones que en realidad no cumplan los fines declarados en sus estatutos ó reglamentos, así como las que dejen de existir por disolución, cese efectivo ó interrupción legal de su vida.

El número de concejales delegados en ningún caso excederá de la mitad de los concejales electivos, y si fuere mayor el de Corporaciones

ó Asociaciones registradas con derecho á representación, turnarán clasificadas en tres grupos, según sean de cultura intelectual, de clases, ó intereses agrícolas, industriales ó mercantiles ó de carácter obrero, dando cada grupo número igual de concejales.

#### Los Alcaldes

Los alcaldes serán elegidos por el Ayuntamiento de entre los concejales, salvo en Municipios de más de 20.000 habitantes, donde el Gobierno podrá nombrar. Solo en Madrid y Barcelona podrá recaer el nombramiento en cualquier vecino, como acontece en la actualidad.

Este cargo durará tres años y será gratuito, salvo que los Municipios de más 30.000 habitantes quieran asignar gastos de representación.

Dos tenientes alcaldes en pueblos menores de 10.000 habitantes, cuatro en los menores de 100.000 y seis en los mayores formarán con el alcalde la Comisión permanente del Ayuntamiento.

En Municipios de más de 100.000 habitantes elegirán los Ayuntamientos además un concejal jurado, encargado de aplicar las sanciones estatuidas en Ordenanzas y bandos.

En Municipios de más de 300.000 habitantes, los Ayuntamientos nuevos podrán proponer al Gobierno variantes en las condiciones orgánicas de su constitución respectiva, ó especiales disposiciones que consideren más adecuadas á las circunstancias de cada localidad para su régimen de administración y gobierno. Esta propuesta será resuelta en Consejo de ministros, previa audiencia del Consejo de Estado en pleno, y si entraña modificación de la ley, del decreto habrá de darse cuenta á las Cortes.

Los Ayuntamientos se constituirán de ordinario después de cada renovación trienal de concejales.

Las Juntas de vecinos para administración particular de los anejos se constituirán á los ocho días de la constitución del Ayuntamiento respectivo, siendo sus vocales tres ó cinco. De las alzadas ó protestas conocerá la Comisión permanente del Ayuntamiento, sin ulterior recurso. Presidirá el vocal que hubiere obtenido mayor votación, y en igualdad de votación el mayor de edad, teniendo este presidente la representación del anejo y de la Junta y también la del alcalde.

Las Juntas de mancomunidad se constituirán en la época y forma que determinen libremente las concordias ó pactos establecidos; pero en la mancomunidad forzosa para las funciones delegadas del Estado, vocales designados por cada Ayuntamiento del grupo, bajo la presidencia del alcalde de uno de éstos, elegido por la misma Junta, tendrán su representación y administración.

Las divergencias y los conflictos dentro de las comunidades voluntarias se dirimirán como litigios entre partes y según la ley adoptada por consentimiento recíproco, siempre que no versen sobre materia intrínsecamente administrativa ó de derecho público.

#### Competencia municipal

En la definición expresa de la competencia municipal, además de conservarse las materias actualmente designadas en los artículos 72, 73 y 74 de la ley orgánica, figuran como atribuciones, propias también de las

Corporaciones y autoridades municipales, la prevención y represión de abusos de la mendicidad ó la vagancia; la recogida, corrección y protección de menores, huérfanos, desvalidos ó viciosos; las instituciones de crédito popular ó agrícola, de ahorro, de cooperación, de seguro, de asistencia; de venta, de producción ó adquisición en condiciones económicas de aparatos, útiles, semillas y demás elementos de producción; los contratos ó concesiones para obras, edificios ó servicios municipales; el ejercicio de acciones de índole civil ó criminal que asistan al Municipio ó á las Corporaciones ó dependencias del mismo; la formación, modificación ó disolución de mancomunidades con otros Municipios, para fines exclusivamente administrativos y locales, ó para servicios delegados del Gobierno; la aprobación de ordenanzas, concordias, pactos y constituciones de Hermandades ó mancomunidades, y, por último, la inspección sobre la administración privativa de los anejos por sus Juntas de vecinos.

Dentro de esta amplia competencia municipal se determina cuáles asuntos corresponden al Ayuntamiento pleno y cuáles á la Comisión permanente, reservando al primero, con exclusión de todo organismo ó autoridad, las cuestiones relativas á la constitución y organización de los Municipios y sus Ayuntamientos; así como la municipalización de servicios, adquisición y enajenación de bienes ó derechos patrimoniales; ejercicio de acciones civiles ó criminales en nombre y por cuenta de municipio; aprobación de concordias ó pactos de mancomunidad; discusión y aprobación de presupuestos; creación de arbitrios y recursos; rendición de cuentas y deducción de responsabilidades, y discusión y aprobación de Ordenanzas municipales ó reglamentos sobre el conjunto de servicios de Policía, ó sean las medidas generales de organización y administración.

La Comisión permanente entenderá en los demás asuntos.

Las resoluciones del Ayuntamiento pleno ó de la Comisión, dentro de la competencia municipal, causan efecto sin que, por los recursos que la misma autoriza, se suspenda la ejecución, mientras no decrete especialmente esta suspensión el alcalde, bajo su responsabilidad, ó no acuerden los Tribunales, únicos que actúan en la materia, como precisa consecuencia de la libre competencia municipal.

Se incorpora á la ley el régimen de contratos para obras ó servicios municipales, exigiendo subastas ó concurso y otras garantías para el interés permanente de los pueblos, toda vez que cesa la ingerencia de la Administración central.

También se estatuyen especiales reglas para actos de enajenación de inmuebles, derechos Reales, títulos de la Deuda ú otros valores integrantes del patrimonio municipal; asuntos reservados al Ayuntamiento pleno y rodeados de la necesaria cautela para que transitorios administradores del común no malbaraten el caudal permanente del pueblo.

Se distingue en el alcalde el doble carácter de jefe de la Administración municipal y delegado del Gobierno, definiéndose claramente las facultades que corresponden á cada uno de los dos conceptos; de manera que en caso ninguno la necesaria subordi-

nación de las funciones delegadas del Estado de motivo ni pretexto para ingerencias gubernativas en las atribuciones peculiares de la presidencia del Ayuntamiento y de la Administración municipal.

En igual grado queda preservada la gestión privativa de las Juntas de vecinos en los anejos y de las mancomunidades.

Para castigo de faltas ó contravenciones, según Ordenanzas y bandos, oír las reclamaciones el concejal jurado en los grandes Municipios, donde esta función importantísima no es conciliable con los cuidados de la Administración. Vendrá á ser, pues, un adjunto del alcalde, sin merma de las facultades que éste logre ejercitar por sí mismo, equiparándose las resoluciones del Jurado y de la Alcaldía.

Señálese y ordenárese también las delegaciones de la autoridad del alcalde y se definen las responsabilidades para que éstas siempre estén atribuidas sin equívoco y no resulte desmembrado el oficio capital en el Municipio.

(Continuará)

#### APUNTES SOCIALES

### EL HIPÓCRITA

Entendiendo yo por *hipócrita* aquel ser que obra en contraposición de lo que siente en su interior, tendría campo anchísimo para meterme en lucubraciones pertinentes al caso; empero he de confesar, que, para el desarrollo de tema semejante, no me siento con fuerzas para ello. Fuera hipocresías. Así, pues, me concretaré para el caso, en simples disquisiciones, pues, que, ellas me bastarán para mi finalidad.

Esto dicho, entremos en el asunto de estos apuntes son muchos los que escriben y son más, muchos más aún, los que hablan de la hipocresía propia de las muchísimas personas que demuestran ser piadosas. De la supuesta hipocresía del Clero. De la hipocresía que dicen poseer los mismos frailes. Y de tantas y tantas otras supuestas hipocresías como dicen ellos existir, en todos los ramos que afectan al Católico.

PERO estos escribidores de cosas ajenas, de la hipocresía de que nosotros hablamos nunca, es, de la hipocresía de quien miente.

Es este un asunto muy resbaladizo, sí, pero ¿para que ser hipócritas? Si yo no digiera lo que siento sobre esto, ¿cómo no estuviera comprendido también entre los clasificados por hipócritas, al abstenerme de decir la verdad de lo que siento?

Opino sí, que entre los clasificados de hipócritas, los hay algunos que lo son de verdad; esto es, que, aparentan estar poseídos de un sentimentalismo religioso que en su interior no sienten realmente. Pero, estos, á mi modo de ver, no son hipócritas, sino que son *estafadores de sí propios*, puesto que á Dios nadie le engaña. Y ellos lo saben de sobras.

Dada esta mi francóta opinión, sin hipocresías, he de añadir que, la hipocresía de peor especie que para mí existe, es la de engañar al prójimo, causándole un grandísimo daño social, por mentir hipócritamente.

**Ejemplos:** El hombre que en política sostiene unas ideas que en su interior no siente, al efecto de procurar su mérito personal, á costa de las víctimas de su mentida hipocresía. *¡Y qué de centenares de esa especie no conozco yo, pobre mortal!*

El hombre que con la pluma, y con la palabra ó quiera que pueda, expresa estar poseído de un acendrado amor á sus semejantes, al punto de parecerle ser ellos explotados, levantando con tal ariete oleadas de sangre en esos pobres cerebros; cu-

yas oleadas de sangre se traducen en martilleos fuertísimos contra sus pobres corazones, trastornando así su mentalidad, cada vez más propensa á la sugestión del mentiroso hipócrita.

El hombre que so capa de explotado, sugestión al prójimo con sus palabras falaces, al objeto de sonsacarle algún centavo, que bajo palabra de honor promete restituírle, una vez cubierto el deudor con el haber que acredita de quien es acreedor.

El hombre que por auto-sugestión se apropia al papel de ferrucho para provocar al prójimo, sintiendo en sí mismo remordimientos de su nefasta obra, por cuya no realización suspira en medio de su mentida hipocresía.

El hombre que bueno de corazón, por así haberlo formado el buen corazón de una madre, se entrega con mentida hipocresía á redentor de la humanidad, por medios que su corazón reprueba; más por así convenir á su hipocresía demostrar lo contrario de lo que siente.

De esta clase de desgraciados hipócritas, la sociedad está llena. Y estos son los que hipócritamente se meten á redentores de la humanidad, mintiendo, al decir, ó exponer, aquello que en la inmensa mayoría de veces no sienten, porque sólo por jactarse de hombres del siglo, no temen en representar comedias que repugnan á su mismo fuero interno.

Modesto Furest

Gerona Junio 1907.

### Bibliografía

#### LA CAUSA DE LA BOMBA

Es interesantísima la información que de este asunto publica en su número de esta semana la popular revista *Nuevo Mundo*.

Reproduce, como nota de oportunidad, una magnífica fotografía inédita del momento de la explosión de la bomba, y entre las figuras del proceso, dá á conocer instantáneas muy notables de Nakens y Ferrer bajando del coche celular en la puerta de la Audiencia.

También publica el colega ilustrado una información muy interesante de la cogida del diestro *Pepe* en la plaza de toros de Madrid, y otras muchas notas de actualidad, todas ellas muy curiosas.

Es un número magnífico; por todos conceptos.

### Boletín meteorológico

Principió la tarde de ayer con el cielo completamente cubierto despejándose luego hasta quedar 0,5 de cielo cubierto, con moderado viento Sud-Oeste.

El cielo en la mañana de hoy ha estado despejado, casi por completo, toda la mañana.

El barómetro señala á las 10; 752,6 milímetros de presión.

La humedad relativa es de 60 grados.

La máxima es 28,2 y la mínima 14,2 grados, y el agua evaporada durante las últimas 24 horas de 4,2 milímetros.

Gerona 10 de Junio de 1907.—*Rafael Carrillo.*

### AVISO

Se venden en la administración de este periódico impresos para las alteraciones en el Registro fiscal de fincas urbanas modelo aprobado por el Negociado respectivo.

Nuestros lectores que padezcan de la garganta, tos y catarros, usen las **PASTILLAS CRESPO**. Dan buenos resultados y solo cuestan seis reales en las farmacias.

### Interesante

Se compran y gestiona su cobro de resguardos de la última campaña de Ultramar.

Dirijirse al administrador de este periódico.

## NOTICIAS

Se encuentra en Puigcerdá practicando servicios del cuerpo á que pertenece, el Ingeniero de Montes don Santiago Pérez Argemí.

El día 6 del corriente falleció, después de una corta y terrible enfermedad, en la villa de La Escala, el consecuente republicano don Juan Sastre Más, concejal del Ayuntamiento de aquella villa.

El sábado debutó en el Teatro Principal la compañía catalana, que actuaba en el Teatro Romea de Barcelona.

La obra elegida para debut fue *La Mare* del gran artista Santiago Rusiñol. Con decir esto y es tan poco, creemos ha de bastar para que se comprenda que la obra es hermosísima, sentimental y escrita con la galanura que tiene reconocida el poeta.

Su mejor elogio fueron los repetidos aplausos con que el público premió la labor de los artistas.

Ayer noche fué representada la comedia *La taca de café* obra un tanto inverosímil si bien muy entretenida y chistosa.

La concurrencia numerosa el sábado y numerosísima el domingo.

### SE VENDE

un acreditado establecimiento de comidas y bebidas en las afueras de esta capital. Darán razón, Plaza del Carril núm. 6 bis.

Se encuentra ligeramente enfermo el Juez de instrucción de este partido don Carlos García Puelles.

Deseamos se restablezca prontamente.

El Capitán general de la región no pasó por esta ciudad, como se esperaba, para ir á Olot á revistar las fuerzas de aquel cantón.

Desde la capital de la montaña irá en automóvil á Figueras y después vendrá á esta ciudad, ignorándose todavía la fecha de su llegada.

El paseo de la Dehesa, amenizado por la banda del Regimiento de Asia, vióse ayer tarde concurridísimo.

Si se reúnen número suficiente de señores concejales, esta tarde celebrará sesión el Ayuntamiento de nuestra ciudad.

Parece, según noticias que hoy hemos recibido, que la herida que recibió en Arbucias el escribano del Juzgado de Santa Coloma don Joaquín Llinás del Torrent, es más grave de lo que en un principio se decía, ya que la bala le produjo fractura del cráneo aun cuando no interesó el cerebro.

Ayer le fué practicada por los doctores Morales é Izquierdo ayudados de los médicos Sres. Sanchez y Figueras una dolorosísima operación y aun cuando está se realizó hábilmente, es tal la postración del enfermo que se teme por su vida.

El Sr. Llinás está cuidadosamente asistido en el Hospital de Arbucias, pues su estado de gravedad hace imposible el traslado á su domicilio.

Deseamos poder comunicar mejores nuevas en la edición próxima.

En Camprodon ha sido muy bien acogida la noticia de que el «Centre Excursionista de Catalunya» trata de construir un chalet-refugio en Ullá del Ter.

El Juez municipal de Crespiá ha denunciado á la Guardia civil, que al vecino de aquel pueblo Juan Culler Pagés le han sido robadas varias aves de corral y cinco arrobas de lana.

Desconócese á los autores de la fechoría.

Y van dos.

También á la Guardia civil de Balmolas se le ha denunciado otro hurto de aves de corral cometido en la casa de José Pararols vecino de aquella villa, cuyas aves parece que fueron vendidas en el mercado celebrado en esta ciudad, el sábado último.

El ministro de la Gobernación ha comunicado al director general de Correos y Telégrafos, la orden de que, á partir del 1.º de julio próximo, será obligatorio á los empleados de Telégrafos dar gratis al público un recibo de cuantos telegramas se depositen en sus oficinas.

Según el señor La Cierva, la proposición irá encaminada á evitar reclamaciones del público por pérdida de telegramas, sin estar debidamente justificadas.

En los exámenes verificados ayer en el Instituto de esta Capital, fué clasificado con la nota de Sobresaliente con premio, en la asignatura Caligrafía, el alumno D. Blas de Billon y Pons, hijo de nuestro distinguido amigo el Comandante de Somatenes de esta provincia, al que enviamos nuestra más completa enhorabuena.

En Barcelona se ha constituido una comisión para organizar el viaje de las sociedades automovilistas catalanas á Valencia, de la que ha sido nombrado vocal nuestro querido amigo el director que fué de *LA LUCHA* don Román Jori, actual redactor de *La Publicidad*.

El *Boletín Oficial* correspondiente al día de ayer no publica ninguna disposición de interés general.

### CUANTES GELY-Madrid

DE VENIA

### F. MARESMA Gerona

Telegrafian de Roma un suceso novelesco ocurrido en las cercanías de la ciudad de Siracusa.

Varios bandidos se presentaron, disfrazados de gendarmes, en el palacio, residencia de verano, de los barones de Orsea.

Los bandidos pudieron penetrar fácilmente en dicho palacio, por sus disfraces, diciendo que buscaban á su colega Carmelo, célebre capitán de bandoleros.

Una vez en el interior del palacio, maniataron á los criados, amordazaron á la señora baronesa, cerraron las puertas del edificio y comenzaron el saqueo.

No dejaron mueble por registrar. Recorrieron uno á uno todos los departamentos y consiguieron reunir entre alhajas y dinero la respetable suma de medio millón de liras.

Lo más chocante del sucedido es

que, después de efectuado el robo, ordenaron á los cocineros y criados de servicio de mesa que les sirviesen una buena comida.

En el comedor del palacio dieron buena cuenta de las excelentes viandas que les sirvieron. Luego cargaron en las acémilas que llevaban los efectos robados.

Tan creídos estaban los vecinos del pequeño pueblo de que se trataba de gendarmes, que no opusieron ninguna resistencia á los bandidos.

Varios vecinos de Puente Mayor, nos ruegan llamemos la atención del muy digno Gobernador militar general Rivera acerca de la posibilidad de una desgracia, si los soldados encargados de pasear á los caballos de los jefes de esta guarnición, siguen en la costumbre de atravesar aquella calle á todo galope como lo vienen haciendo desde hace unos días.

Trasladamos la queja en la seguridad de que será atendida.

La Capitanía general de esta Región ha dictado una orden dictando reglas para que todos los individuos de tropa que lo necesiten puedan tomar los baños de Caldas de Montebuy.

Se ha solucionado ya la huelga que los obreros albañiles de La Bisbal sostenían habiendoseles concedido aumento de un real con las mismas horas de trabajo.

Nos alegramos.

### Sección Telegráfica

Madrid 9.

#### La «Gaceta»

Este periódico oficial publicó en su último número:

Decreto autorizando el proyecto de administración y reforma de ley electoral.

Real orden disponiendo que las audiencias y juzgados remitan á los gobernadores seguidamente, copia de las sentencias por daños en montes públicos.

Subasta para la adjudicación de obras, para la terminación del camino vecinal de San Baudilio á San Clemente de Llobregat.

#### El proyecto de Administración local

Madrid 10.—Ha dicho el Gobierno que no trata de evitar la discusión del proyecto de administración local como algunos suponen.

Admitirá sobre la totalidad los turnos reglamentarios y alguno más de los tres si se pretendiese, y por lo que respecta á las enmiendas podrán presentarse cuantas se quiera.

En los discursos que se pronuncien para apoyarlas no faltarán las alusiones, las cuales permitirán intervenir en la discusión á todos cuantos quieran.

#### El estado de la Reina

Madrid 10.—Hoy se celebrará en Palacio una misa de purificación por S. M. la Reina.

Mañana habrá banquete oficial con motivo del natalicio.

—La Reina ha sufrido una leve operación quirúrgica, de la que está totalmente restablecida.

## TUBERCULOSIS

Poderoso auxiliar

### JARABE DEL DR. VILLEGAS

«á base de ARRHENAL DIONINA y THIOCOL»

Destruye el bacilo de Koch, modifica la TOS y aumenta el apetito nutrición y peso del enfermo.

Pidase en las buenas farmacias.

### Esanofele

PREVENIDO DEL MOSQUITO  
Evita el paludismo y lo cura  
en todas sus formas

Curativa: 6 pila  
diarias por 15  
días.  
Preventiva y re-  
stituyente: 2 pila-  
ras diarias.



Recomendamos á los se-  
ñores Doctores, que lo  
usen en los casos  
que resultaron incurra-  
ción con cualquier o-  
tro tratamiento, con  
seguridad de que  
no lo abandonen  
nunca.

Distribuidor: ALFONSO FOLANDO  
C/ San Miguel, 1, Barcelona

### Prendero de la Barca

A los aficionados al arroz  
los días festivos á las 5  
de la tarde saldrá el arroz del fuego:  
se encontrará un escogido re-  
partido de medidas de varias clases  
de primera calidad y bien con-  
servadas á precios sumamente  
bajos. Para dicho objeto dispo-  
nemos gran cantidad de arroz  
de primera reserva y de  
las mejores variedades para ha-  
cer paellas y casamientos.  
Precios desde 2 pesetas cubiert.  
por persona.

Encargos, Fonda de la Mari-  
ta en esta ciudad y en el propio es-  
tablishment.

Propietario: Juan Moré.

Dr. Vilanova ex-alumno de los  
Colegios de París, especialista en  
enfermedades de la piel, cabellos  
y sífilis, ha trasladado su  
consulta á la calle Fontanella 9,  
1.ª planta. Instalaciones de rayos  
X, Electroterapia y Fototerapia.  
Consulta de 11 á 1

### Ramon Batlle de Pagés

ABOGADO  
Procurador de los Tribunales  
Se complace en ofrecer su nuevo  
domicilio en la Plaza del Oli número  
7, bajos.—GERONA

### EMILIO FERRER TRULL

ABOGADO  
Tollers 64, entresuelo, BARCELONA



VENTA.—Int-resa. efectuarías G.  
casa núm. 32 de la calle de las  
Balletsterías.

Dará razón Narciso Bellisó, Cor-  
del, 21, Gerona.



Relojeria de Primo  
Palomé, Gran sur-  
tido de relojes de  
todas clases garan-  
tizados. Se garanti-  
zan las reparacio-  
nes de relojes de todos sistemas. Eco-  
nomías en los precios.

Balletsterías, 3, Gerona.

### NO MAS VELLO

POLVOS COSMETICOS "FRANCO"  
NO IRRITA EL CUTIS  
EL PELO EN 2 MINUTOS  
MATA LA RAIZ

BORRELL Hnos. Asalto, 52, Barcelona  
LA SUAVIDAD POR CUAL SE RECOMIENDA A LAS MUJERES Y NIÑOS.



1907 ALMANAQUE 1,50

BAILLY-BAILLIERE

506 páginas + 900 figuras + 600 premios y bonos de artículo gran novedad

PARTICIPACIÓN EN EL MEDIO BILLETE DE NAVIDAD

Núm. 14.223



Garbanzo Sauce (5 Kilos)



Arroz Glacé (1 Kilo)



Arroz Glacé (2 Kilos)



Facina Frappé (1 Kilo)



Garbanzo Sauce (5 Kilos)

**Garantizamos** al público que los comestibles  
empaquetados con nuestra marca son naturales de la planta, y sin  
contener la más pequeña adulteración en beneficio de ellos ni para  
hermosarlos, por lo cual nos hacemos responsables á todo análisis  
que quiera efectuarse.

De venta en todos los principales colmados y tiendas de ultra-  
marinos de España y Extranjero.

**DESCONFIAD DE IMITACIONES**

### DISPEPSIA, GASTRALGIA, VOMITOS, NEURASTENIA GASTRICA, DIARREA,

en niños y adultos, estreñi-  
miento, malas digestiones,  
fiebra del estómago, aci-  
dosis, inapetencia, clorosis  
con dispepsia y demás en-  
fermedades del estómago é  
intestinos, se curan, aunque  
tengan 80 años de antigü-  
dad, con el

### ELIXIR ESTOMACAL DE SAIZ DE CARLOS

Marca "STOMALIX"  
Carrara, 80, Farmacia  
MADRID  
Y principales del mundo.

LA LUCHA se vende en el  
de Salvador Sanz  
Canaletas, Barcelo,

IBERIA, Sociedad de accidente  
personales del trabajo. Represen-  
ta en Gerona, Figueras y Santa Cos-  
ta de Farnés. José Grahit Grau,  
de la Independencia

Binete Odontológico. Arturo Rosas  
Calle de San Francisco.

Café, TORRES Santa Clara, Hu-  
rras, Frente Pescaderías.

Compañía católica Narciso Teixidor,  
Calle de la Independencia

Salón de Peluquería. Miguel  
Calle de la Constitución 12.



Se vende en todas las farmacias.  
Deposito, Farmacia S o Cortes, 66. (chafán á la de Bames).

# ZURICH

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS CONTRA LOS ACCIDENTES  
Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL.-DOMICILIADA EN ZURICH (SUIZA)

Capital social.	Francos 10.000.000'00
Reservas.	» 31.861.938'72
Primas cobradas en 1905.	» 23.145.850'01
Accidentes atendidos en 1905.	68,345

Indemnizaciones pagadas hasta fines de 1905 más de 115 MILLO-  
NES DE FRANCO  
Representante general y autorizado en España: EMILIO GAISSERT,  
Barcelona.

Pedir prospectos Agente en Gerona  
**CARMELO NAVARRO**  
Plaza San Francisco 18-2.-1.ª

Pídanse los Productos **VICHY-ÉTAT** no darse de imitaciones.  
**SAL VICHY-ÉTAT** en cajas de 50, 25 y 10 paquetes  
á la dosis de un litro.  
**COMPRIMIDOS VICHY-ÉTAT** efervescentes  
en frascos.  
**PASTILLAS VICHY-ÉTAT** en cajas metálicas  
preparadas y selladas.  
Véndense en todas las Farmacias y Droguerías.



# LATOS

ya sea críal ó de  
constipado, seca, ner-  
viosa, ronca, fatigosa  
y la llamada vulgar-  
mente de sangre, por  
fuerte y crónica que sea, se cura ó se alivia siempre con las  
**PASTILLAS DEL DR. ANDREU**  
Son tan rápidos y seguros los efectos de estas pastillas que  
á las primeras tomas se siente ya un alivio que sorprende  
y anima, el pecho y la garganta se suavizan, se produce la  
expecteración con facilidad y casi siempre desaparece la  
tos por completo antes de terminar la primera caja

Los que tengan **ASMA** ó sofocación  
de cualquier clase, usen los **CIGARRILLOS ANTI-  
ASMATICOS** que prepara el mismo DR ANDREU y  
se lo quitarán al instante. • Los ataques de ASMA por la  
noche, se calman también al momento con sus **PAPELES  
ASOADOE**; basta quemar uno dentro de la habitación para  
que el enfermo pueda dormir tranquilo toda la noche.

### Cerajeria mecánica

#### Gran depósito de máquinas agrícolas

Para los agricultores, ofrezco un gran surtido de máqui-  
nas Segadoras Atadoras. Segadoras agavilladoras, guadaña-  
doras cortadoas de alfalfa y Rastrillos, á precios muy re-  
ducidos,

Todas las máquinas, son garantidas por su buen funcio-  
namiento, perfección solidéz, ligerezo en el tiro.

Esmerada perfección y práctico, en el montaje de dichas  
máquinas.

Para los pedidos dirigirse á Ginés Creixall.

Torroella de Mongri

# EL ÁGUILA Casa fundada en 1850

ALMACENES DE ROPAS HECHAS PARA CABALLERO Y NIÑO  
Grandes existencias de ropas  
HECHAS PARA TODAS LAS ESTACIONES

## SECCION DE MEDIDA

Impermeables, Mantas de viaje, Gorras y sombreros para caballero y niño

Barcelona, laza Real

## SUCURSALES:

Madrid | Valencia  
Zaragoza | Málaga  
Valladolid | Cádiz  
Sevilla

## PRODUCTOS FARMACEUTICOS

DEL

### Dr. FERRER (Barcelona)

Oficina de Farmacia Plaza, del Angel

### Elixir Tónico nervioso Ferrer

A BASE DE Valerianato amónico

Para todas las enfermedades molestias que tienen por causa un desequilibrio del sistema nervioso. No procleración de ninguna clase en el estómago e intestinos, favoreciendo más bien su funcionamiento.

## VENTA EN GERONA

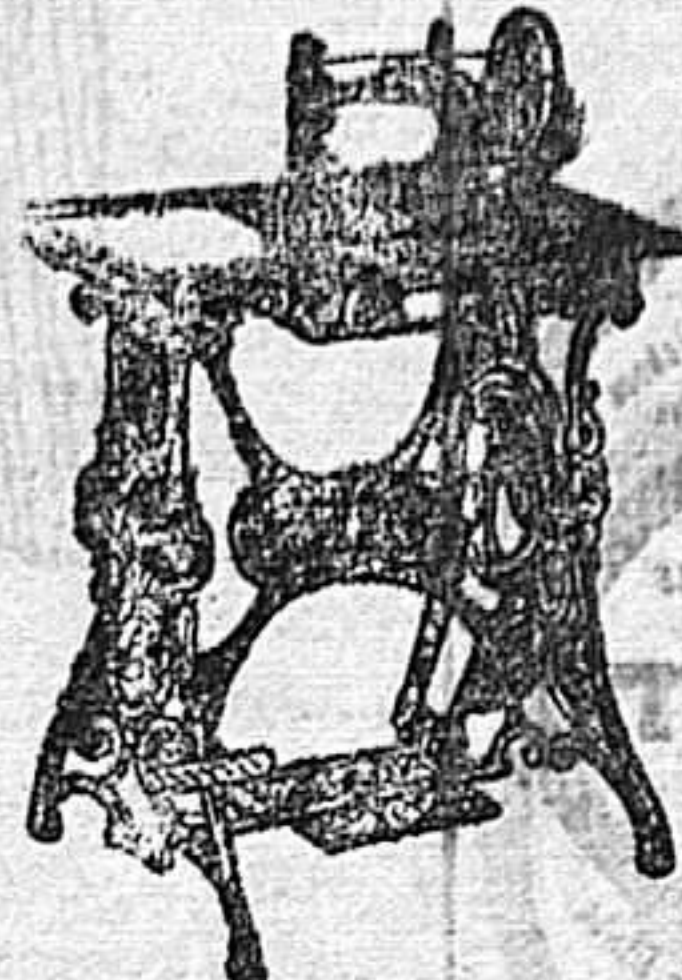
FARMACIA DEL Dr. Pérez Xifra

## Gotas ANTI-ENURETICAS Miralles

curan con seguridad la

## Incontinencia nocturna de Orina

Ordese en la farmacia del autor, JUAN GUARDIA MIRALLES, MANRIQUE, BARCELONA, en la farmacia de D. Mariano Miralles Pasco de San Juan 201. En Gerona: Farmacia del doctor Pérez Xifra Abouradors, 1.



## Sucursal de Máquinas Wertheim

SILENCIOSAS PARA COSER Y BORDAR

Enseñanza gratis

Último invento; la rápida Wertheim, da 4000 puntadas por minuto. Maquina sencilla, fuerza extraordinaria, hermosa puntada, la mayor para bordar con armazón de bobinas, especial para modistas y familias y ropa blanca. Son las mejores conocidas hasta día por su buen resultado. Sin competencia en los precios.

Maquinas Rectilíneas para hacer Calceta y demás géneros de punto. Reparaciones de Máquinas de coser de todos sistemas y cambios.

## VENTA A PLAZOS Y AL CONTADO

Representante: **Primo Palomó** BALLESTERÍAS, GERONA

Las Aguas VICHY-ETAT son insustituibles. Exijase:



Para las Enfermedades del Estómago  
Para las Enfermedades del Hígado  
Para las Enfermedades de los Ríñones

### VICHY-HOPITAL VICHY-GRANDE GRILLE VICHY-CELESTINS

Venta en Farmacias, Droguerías y Depósitos de Aguas minerales.

## CURA PRIMAVERAL DE LA SANGRE

### FERRO QUIMA BISLERI

El que sucribe, Catedrático de esta Facultad de Medicina y Académico de la Real Academia de Medicina y Cirujía, certifica...



Certifica que el Ferrero Quima Bislery es un excelente tónico reconstituyente, compuesto de quina y hierro, agentes ambos, que en una experiencia secular ha conseguido como medicamentos de primera línea...

En la debilidad general y en el empobrecimiento de la sangre, ya por exceso del trabajo, ya por carencia, y sobre todo de que degenere, el Ferrero Quima Bislery ha producido resultados pronto y eficaces: erato, adamas al paladar, ositun, i no de condiciones naceices F2 9, Barcelona 1 de abril de 1904.

Andrés Martínez Vargas.  
Se venta en todas las buenas farmacias y droguerías.  
Representante: **Alfredo Rolando Bajada S. Miguel, 1 BARCELONA**

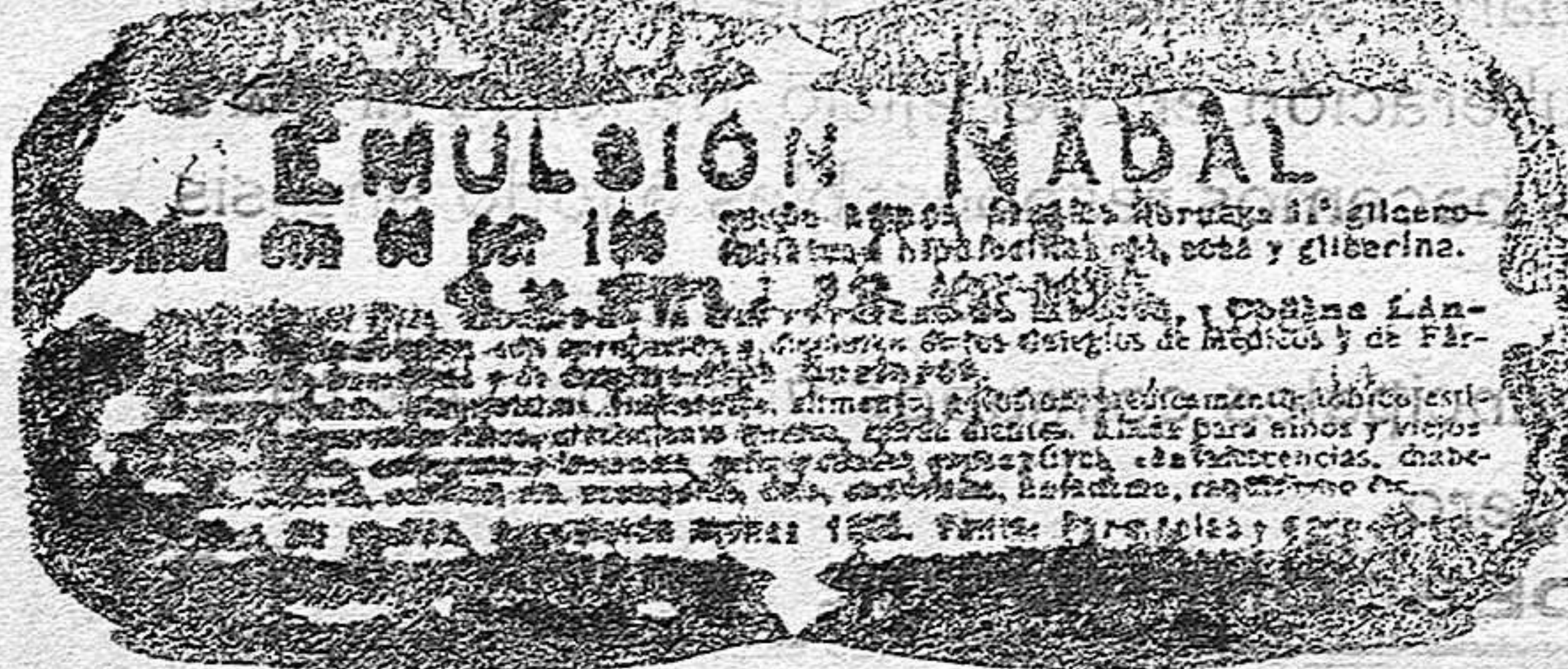
## SOCIEDAD GENERAL

### Transportes marítimos a vapor de Marsella

Servicios del mes de Junio de 1907  
LINEA DIRECTA PARA EL RIO DE LA PLATA  
El día 21 de Junio saldrá de Barcelona para Montivideo y Buenos Aires el vapor francés.

## PAMPA

Consignatarios: Ripoll y C., Dormitorio de San Francisco, núm. 25, principal.—BARCELONA



## EMULSION NADAL

## Emplastos Perforados Americanos de Feltro rojo ó sea Bayeta encarnada del Doctor WINTER



Los EMPLASTOS perforados americanos de feltro rojo del doctor Winter, infunden una saludable corriente eléctrica por todo el sistema, é instantáneamente mitigan los dolores, tranquilizan los nervios, fortalecen los órganos digestivos debilitados y devuelven á los enfermos la salud. Estos EMPLASTOS son especialmente útiles para fortalecer los delicados músculos dorsales de las señoras, en sus períodos mensuales.

## En la Imprenta de este periódico se confeccionan toda clase de trabajos con toda prontitud y economía.

## AMICROBINA MIRALLES

AGUA POTABLE ESTERILIZADA  
(Autodispensante para con sus sales y gases naturales)



Dejante en Gerona: Farmacia de José M. Pérez Xifra

30 años de vida tiene el

# ANUARIO DEL COMERCIO

DE LA INDUSTRIA, DE LA MAGISTRATURA Y DE LA ADMINISTRACION DE ESPAÑA

CUBA, PUERTO RICO, FILIPINAS, ESTADOS HISPANOAMERICANOS Y PORTUGAL

## 1907

Precio: 25 pesetas, franco de porte.

De voluminosos tomos, impresos en papel indiano, lo que ha permitido reducir su peso y volumen á pesar de llevar más datos y páginas que en años anteriores.

### CONTIENE

**DATOS:** Estadísticos.—Geográficos.—Históricos.—Descriptivos.—Monumentales.—Vías de comunicaciones, telegráficas, telefónicas, postales.—Producción agrícola, industrial, minera, etc.—Comerciantes.—Industriales.—Principales contribuyentes.—Magistratura.—Administraciones del Estado, provinciales, municipales y eclesiásticas.—Ferias.—Fiestas mayores.—Aranceles, etc.—En fin, cuantos datos pueden ser útiles al comerciante, industrial, oficinas del Estado, sociedades de todas clases, á las personas de carrera, civiles, militares, liberales ó eclesiásticas.

**PARTE OFICIAL,** detallada, por estar reconocida de utilidad pública por Reales órdenes.

Todos los pueblos de España, por insignificantes que sean, ordenados por provincias, partidos judiciales, ciudades, villas ó lugares, incluyendo en cada uno: 1.ª, una descripción geográfica, histórica y estadística, con indicación de las carreteras, estaciones de ferrocarriles, telegrafos, teléfonos, ferias, establecimientos de baños, círculos, etc.; 2.ª, la parte oficial, y 3.ª, las **FECCIONES, COMERCIO é INDUSTRIA,** con los nombres y apellidos de los que las ejercen.

Los habitantes de **Madrid, Barcelona y Valencia,** por sus tres órdenes de apellidos, profesiones y oficios. Y los de **Cuba, Puerto Rico y Filipinas** por los dos órdenes de apellidos y profesiones.—Información completísima de todos los **Estados Hispánicos y de Portugal,** completo.

De venta en la Librería de **Baile y Ballester** á **San Juan, 201,** y en las principales librerías.

## AGENDA DE BOLSILLO PARA 1907

PARA USO DE PARTICULARES

Prezioso libro de notas, dividido por días, con interesantes datos sobre correos, ferias, vapores, etc.

**PRECIO, 1,50** (con encuadernación en tela con plastina dorada)